



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 18-2017-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Majes, 25 Noviembre del 2017

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en ordinaria Nro. 21 de fecha 21 de noviembre del presente año, acordó

VISTOS: ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MDM, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 208-2017-MDM, INFORME N° 00042-2017/UCP/MDM.MEMORÁNDUM N° 0001126-2017/GM/MDM EL DICTAMEN NRO. 000156-2017-SGAJ/MDM, EMITIDO POR LA SUB. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, Y EL DICTAMEN EMITIDA POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL NRO. 156-CORPI-2017-MDM PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Y, CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, La encargada de la Unidad de Control Patrimonial señala que ha elaborado el proyecto de Reglamento: "Altas, Bajas y Disposición final de los Bienes Muebles de la municipalidad distrital de Majes", el cual eleva a la Gerencia Municipal para su revisión y aprobación, ello en atención a la Recomendación N° 8.5 del Órgano de Control Institucional y que siendo urgente realizar el sinceramiento de los procedimientos de disposición final de muebles bajo los estándares normativos emanados de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Que, asimismo señala que con fecha 11 de abril del 2011 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2011-MDM que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y disposiciones de Bienes Muebles de la municipalidad distrital de Majes, la cual es necesario actualizar. Modificar e implementar un nuevo reglamento.

Que, en virtud de dicha autonomía y conforme lo señala el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el numeral 8) del referido artículo, señala que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas.

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, la Municipalidad de Majes, requiere contar con un instrumento eficaz y actualizado que permita realizar el sinceramiento de procedimientos de Disposición Final de Muebles, bajo los estándares normativos emanados de la Superintendencia de Bienes Nacionales a efecto de que sean registrados adecuada y oportunamente en el módulo muebles del SINABIP.

Que, Estando a lo expuesto en el Informe N° 00042-2017/UCP/MDM y de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es procedente aprobar el Proyecto Reglamento Interno de Altas, Bajas y disposiciones de Bienes Muebles de la municipalidad distrital de Majes.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas

**Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784**

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, y puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA y previo debate, con voto ordinario se aprobó por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

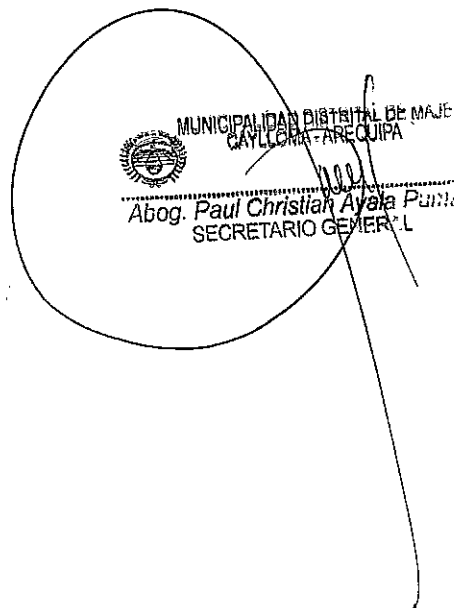
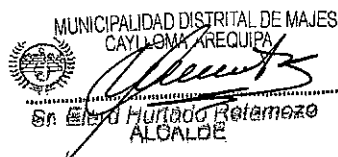
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, el mismo que consta de nueve (09) títulos, sesenta y tres (63) artículos, una (01) disposición transitoria y una (01) disposición final que formaran parte de la Ordenanza Municipal.



ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010-2011-MDM y demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres